



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| Radicado | 05001 31 03 020 2022 00077 00 |
| Proceso | Declarativo de responsabilidad civil |
| Demandante | Clínica de Especialistas del Poblado-Ciruplan- |
| Demandado | Foremp Soluciones Integrales SAS y Otro |
| Decisión | Concede apelación de auto -Remite expediente. Requiere a parte demandada |

Concretada la sustentación exigida por el numeral 3 del artículo 322 del C.G. del Proceso, se concede, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación a la parte demandante, por la decisión de negar el embargo y secuestro de los bienes a de propiedad del señor Hugo Alfonso Rodríguez Vera, identificados con las matrículas inmobiliarias número 50S-40780388, 50N-20882739, 50N-20882738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

A la apoderada de la parte demandada, se le requiere para que aclare si su representado lo que pide es que el Despacho defina una contra caución que reemplace la concedida medida cautelar de inscripción de demanda o su finalidad es arremeter contra ésta. Su solicitud del 11 de julio luce contradictoria frente a los planteamientos que de manera inveterada ha sostenido sobre la medida de inscripción de demanda y se precisa establecer fundamentalmente si la apelación persiste o no.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47200041cbf2f927f00eda45c80fe05e06dfec8c4968916fc9346808a6ba932**

Documento generado en 21/07/2023 04:23:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**